

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en coordinación con la autoridad Estatal competente, realicen acciones de capacitación a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales en materia de protección de datos y, específicamente, de aquellos vinculados a casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “Antecedentes” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido” de la Proposición con Punto de Acuerdo, a efecto de clarificar lo señalado por la Diputada promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “Consideraciones” estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

I. ANTECEDENTES

En sesión del día martes 30 de septiembre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita



por la Diputada Claudia Sierra Pérez, por lo que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufrido violencia.

En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar la proposición con punto de Acuerdo de referencias a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0167/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, a la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0168/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, a la Presidencia de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se hace mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión para la Igualdad de Género.

La Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/2DO/CPIG/019/2025, de fecha 06 de octubre del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Presidencia de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante sus oficios respectivos, del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.



La Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su sesión de fecha 28 de octubre del presente año, las Diputadas emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Diputada Claudia Sierra Pérez, motivan su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los datos personales de las mujeres que viven en situación de violencia es crucial para garantizar su seguridad y dignidad. Esto implica implementar medidas estrictas de confidencialidad y seguridad para evitar que sus datos sean utilizados de manera indebida o para perpetuar la violencia en su contra.

La protección de datos personales en estos casos no solo es una cuestión de cumplimiento legal, sino también un acto de respeto y compromiso con la integridad y el bienestar de las mujeres. Debemos trabajar para fortalecer los mecanismos de protección de datos y garantizar que las mujeres puedan acceder a servicios de apoyo y justicia sin temor a ser expuestas o revictimizadas. La confidencialidad y el manejo adecuado de la información son fundamentales para romper el ciclo de violencia y permitir que las mujeres reconstruyan sus vidas con dignidad y seguridad.

Proteger los datos personales de las mujeres en situación de violencia es un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más justa y segura. Requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, organizaciones y comunidades para garantizar que se respeten y protejan los derechos de las mujeres. Solo a través de la acción colectiva y el compromiso firme podemos crear un entorno donde las mujeres se sientan seguras y protegidas, y puedan vivir sin miedo a represalias o violencia. La protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las mujeres, sin excepción.

Es fundamental generar mecanismos de protección y concientización tanto en servidores públicos como en la sociedad en general sobre el adecuado uso de los datos personales, especialmente en casos de violencia contra las mujeres. Esto puede lograrse a través de capacitaciones, políticas



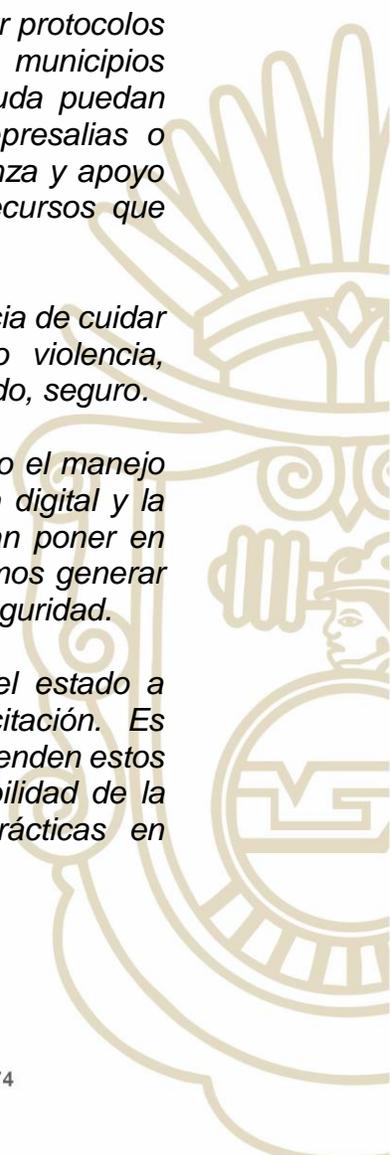
claras y transparentes, y sanciones efectivas para aquellos que violen la confidencialidad y privacidad de las mujeres en situación de violencia. La sociedad debe comprometerse a respetar y proteger la privacidad de las mujeres, reconociendo que el manejo irresponsable de sus datos personales puede tener consecuencias devastadoras en sus vidas. Solo con un enfoque colectivo y responsable podemos garantizar que las mujeres puedan acceder a los servicios y apoyo que necesitan sin temor a represalias.

En este sentido, los Municipios, al ser el primer acercamiento institucional para muchas mujeres en situación de violencia, deben generar mecanismos efectivos de protección de datos personales y confidencialidad. Esto implica implementar políticas y procedimientos claros para el manejo seguro de la información, capacitar al personal en la importancia de la privacidad y la confidencialidad, y establecer protocolos para prevenir la divulgación no autorizada de datos. Los municipios también deben garantizar que las mujeres que buscan ayuda puedan hacerlo de manera segura y confidencial, sin temor a represalias o exposición. Al hacerlo, pueden brindar un entorno de confianza y apoyo para que las mujeres puedan acceder a los servicios y recursos que necesitan para superar la violencia y reconstruir sus vidas.

Es indispensable que las comunidades entiendan la importancia de cuidar y respetar los datos personales de quienes han sufrido violencia, generando así un entorno de respeto, sensibilidad y, sobre todo, seguro.

Estas campañas deben educar a la población en temas como el manejo responsable de la información, la prevención de la violencia digital y la mediática, y la importancia de no divulgar datos que puedan poner en riesgo a las víctimas. Solo mediante la sensibilización podemos generar un cambio cultural que apoye a las víctimas y fortalezca su seguridad.

Por ello, hago un llamado urgente a los ayuntamientos del estado a implementar acciones concretas y sostenidas en capacitación. Es imperativo que el personal encargado en las instancias que atienden estos casos esté debidamente preparado para entender la sensibilidad de la información que manejan y para aplicar las mejores prácticas en protección de datos.



Capacitar al personal no solo fortalecerá la seguridad de las personas que necesitan ayuda, sino que también reflejará el compromiso de las instituciones con los derechos humanos y la igualdad de género. Es necesario que estas capacitaciones aborden aspectos técnicos, jurídicos y éticos, así como sensibilización para reconocer la importancia de la confidencialidad.

Solo con un compromiso firme y una formación adecuada podremos construir un entorno más seguro y respetuoso para todas las mujeres, garantizando que su protección sea efectiva y que sus derechos sean siempre prioridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. *El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.*

SEGUNDO. *Remítase el presente punto de Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales procedentes.*



TERCERO. *Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes.*

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE
DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
MORENA

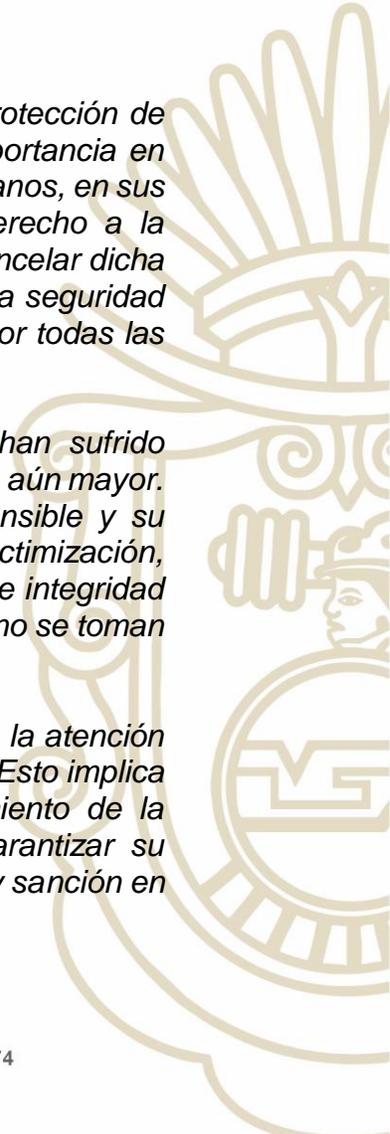
En atención a la Proposición de Acuerdo de referencia, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que la protección de los datos personales es un derecho fundamental que reviste una importancia en nuestra sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6° y 16, establece claramente que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar dicha información. Este derecho es esencial para garantizar la privacidad y la seguridad de las personas, y su protección es una responsabilidad compartida por todas las autoridades y las instituciones.*

En el caso específico de las mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido violencia, la protección de sus datos personales adquiere una relevancia aún mayor. La información relacionada con estas víctimas es de naturaleza sensible y su manejo inadecuado puede tener consecuencias devastadoras. La revictimización, la exposición pública de su identidad o la vulneración de su seguridad e integridad física y emocional son solo algunos de los riesgos que pueden surgir si no se toman las medidas adecuadas para proteger sus datos personales.

Es fundamental que las autoridades y las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia prioricen la protección de sus datos personales. Esto implica implementar protocolos de seguridad para el manejo y almacenamiento de la información, capacitar al personal que maneja estos datos para garantizar su confidencialidad y seguridad, y establecer mecanismos de supervisión y sanción en caso de incumplimiento.



Además, es decisivo que se trabaje de manera coordinada y transversal para asegurar que la protección de los datos personales sea una prioridad en todos los niveles de gobierno y en todas las etapas del proceso de atención. Esto incluye la creación de políticas y procedimientos claros, la asignación de recursos adecuados y la capacitación continua del personal involucrado.

Solo a través de un enfoque integral y comprometido se puede garantizar la seguridad y la dignidad de las víctimas de violencia. La protección de sus datos personales no es solo una cuestión de cumplimiento normativo, sino que es un aspecto fundamental de la justicia y la reparación que estas personas merecen. Al priorizar la protección de sus datos personales, podemos contribuir a crear un entorno más seguro y más justo para todas las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

SEGUNDA. *Estas Comisiones Dictaminadoras, en el desarrollo de las investigaciones realizadas para sustentar el presente dictamen, han encontrado un referente técnico y normativo relevante en la Guía de Protección de Datos Personales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres, publicada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).¹*

Dicha Guía tiene como finalidad orientar a las instituciones públicas en la aplicación correcta de los principios, deberes y derechos en materia de protección de datos personales, particularmente cuando se trata de información vinculada a mujeres víctimas de violencia de género, estableciendo criterios para su tratamiento, resguardo, difusión y eliminación.

El documento enfatiza que los datos personales relacionados con situaciones de violencia —como denuncias, declaraciones, testimonios, expedientes administrativos o judiciales, informes médicos, psicológicos o sociales— deben ser considerados datos sensibles y, por tanto, objeto de una protección reforzada.

Asimismo, la Guía subraya la obligación de las autoridades responsables de aplicar medidas de seguridad física, técnica y administrativa que eviten el acceso no autorizado, la alteración, pérdida o divulgación indebida de dicha información.

¹ Puede consultarse en el siguiente enlace: https://iacip-gto.org.mx/media/datospersonales/9_Guia%20Proteccion%20de%20Datos%20de%20violencia%20contra%20mujeres.pdf

Esta herramienta del INAI también propone lineamientos prácticos para que las instituciones públicas —entre ellas los Ayuntamientos y sus dependencias— incorporen protocolos específicos de confidencialidad y manejo de información en casos de violencia, garantizando que la actuación de las y los servidores públicos se rija bajo los principios de legalidad, lealtad, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad.

De igual forma, la Guía reconoce la importancia de la capacitación y sensibilización permanente del personal que interviene en la atención de mujeres víctimas de violencia, señalando que la falta de conocimiento en materia de protección de datos personales puede derivar en violaciones a derechos humanos, revictimización y exposición de información sensible, afectando la seguridad e integridad de las víctimas.

TERCERA. *La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 8, fracción XVII, las siguientes responsabilidades para garantizar la confidencialidad de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia:*

- 1. Evitar la transferencia de registros de datos personales de las mujeres víctimas de violencia en cualquier libro, archivo, expediente u otro sistema que pueda ser susceptible de apropiación de la información por parte de terceros.*
- 2. La persona servidora pública a cargo del manejo y consignación de datos personales de mujeres víctimas de violencia será responsable de su conservación, confidencialidad y resguardo.*
- 3. La persona servidora pública que difunda o facilite datos personales de mujeres víctimas de violencia será sancionada de conformidad con las leyes aplicables.*
- 4. Los datos personales de mujeres víctimas de violencia tendrán el carácter de reservados.*
- 5. Las instituciones públicas que brinden servicios de prevención o atención a las mujeres víctimas de violencia deberán reservar los datos personales de conformidad con las leyes aplicables.*

Además, el artículo 9 Bis, de la Ley en cita, establece que el Estado y los municipios deberán garantizar la protección de los datos sensibles de las mujeres que han sufrido violencia digital, mediática o cualquier otro tipo de violencia

Asimismo, el artículo 59, fracción XV, establece que corresponde a los municipios brindar servicios de prevención y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, protegiendo en todo momento los datos de las usuarias, sus hijas e hijos. Como se puede observar, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, lo que refleja el compromiso del Estado y de los Municipios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

Dichas disposiciones reflejan el compromiso institucional de salvaguardar la integridad, la dignidad y la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes, así como de sus hijas e hijos, evitando cualquier uso indebido o exposición de su información personal. Por lo que dichas disposiciones jurídicas obligan a las autoridades estatales y a los ayuntamientos a garantizar la confidencialidad, conservación y resguardo de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, implementando las medidas necesarias para prevenir su difusión o manejo inadecuado. No obstante, resulta fundamental que las instancias competentes continúen fortaleciendo los mecanismos de capacitación, supervisión y cumplimiento de estas obligaciones, con el fin de asegurar que la protección y confidencialidad de los datos se apliquen de manera efectiva en todos los niveles de gobierno.

CUARTA. *Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que los Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres son órdenes de gobierno autónomos con la atribución de diseñar e implementar políticas públicas locales que promuevan y garanticen los derechos humanos, según lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170, 171, 172 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En este contexto, los municipios desempeñan un papel estratégico en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, ya que son el primer contacto institucional con la ciudadanía.*

QUINTA. *Al analizar la proposición original con las referencias que se han señalado en las consideraciones descritas anteriormente, estas Comisiones Dictaminadoras reconocemos la valiosa intención de la diputada promovente, orientada a fortalecer la protección de los datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia. Este planteamiento parte de una realidad innegable: la exposición indebida de información personal puede profundizar el daño hacia las víctimas, revictimizarlas y vulnerar su derecho a la intimidad y a la dignidad humana.*

No obstante, tras el estudio realizado, se estima pertinente realizar modificaciones a la propuesta original de la diputada promovente, con el propósito de precisar su alcance, fortalecer su eficacia institucional y ampliar el impacto de las acciones que se proponen. Las adecuaciones no desvirtúan el sentido de la propuesta, sino que la complementan, dándole un carácter más integral, preventivo y articulado con las autoridades competentes.

En primer término, se incorpora la coordinación con la autoridad estatal competente, a fin de que las acciones de los municipios no se realicen de manera aislada, sino bajo un marco de colaboración y asesoría técnica. De esta forma, los programas de capacitación en materia de protección de datos personales podrán desarrollarse con bases metodológicas sólidas, garantizando su aplicación homogénea en los distintos municipios del estado. Esta coordinación es indispensable para que las políticas públicas locales se alineen con las estrategias estatales y nacionales en materia de derechos humanos, transparencia y acceso a la información.

Asimismo, se precisa que la capacitación deberá estar dirigida principalmente a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales, ya que ellas son quienes, desde sus distintas responsabilidades, manejan información sensible sobre las y los ciudadanos, y en particular sobre víctimas de violencia. No se trata únicamente de cumplir con una obligación legal, sino de fomentar una cultura institucional de sensibilidad, confidencialidad y respeto a la privacidad, que impida la filtración, el uso indebido o la exposición pública de los datos personales.

Otra de las modificaciones es la incorporación de las Unidades de Transparencia y de Género como instancias responsables de implementar las reglamentaciones y acciones necesarias. Estas unidades poseen facultades específicas en la materia y representan el vínculo adecuado entre la gestión administrativa y la protección de derechos. Su participación permitirá que las medidas de resguardo y confidencialidad no dependan de decisiones coyunturales, sino que se institucionalicen dentro de la estructura orgánica de los gobiernos municipales.

De igual manera, se amplía el ámbito de protección hacia toda la población en general, sin perder de vista que el enfoque prioritario debe mantenerse en las víctimas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Esta ampliación responde a la convicción de que la protección de los datos personales es un derecho humano universal, cuya garantía esta establecida en la propia Constituciones Federal como en leyes secundarias de carácter federal y estatal.

Finalmente, se incluye un exhorto adicional para que los Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres realicen acciones de difusión y sensibilización social. Con ello se busca generar conciencia en la población sobre la importancia de cuidar la información personal, especialmente en contextos de violencia, donde la exposición pública puede significar un riesgo adicional para la integridad y la seguridad de las personas.

Estas modificaciones dotan a la propuesta original de una estructura más robusta, articulando tres dimensiones fundamentales: la institucional, que asegura la intervención de las áreas competentes; la formativa, que promueve la profesionalización del personal público; y la social, que impulsa una cultura de respeto y confidencialidad a los datos sensibles de las niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia.

Por lo que se propone no es solo exhortar a los municipios a capacitar a su personal, sino a generar una política pública permanente de protección de datos personales y de atención sensible hacia las víctimas de violencia. Con ello, esta Legislatura reafirma su compromiso de seguir construyendo instituciones más humanas, responsables y empáticas, que protejan la dignidad de todas las personas y garanticen su derecho a la privacidad y a la seguridad.

*Una vez realizado el estudio, análisis y modificaciones correspondientes a la Proposición con Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinan que dicha propuesta **es procedente**".*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 de noviembre y 02 de diciembre del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en coordinación con la autoridad Estatal competente, realicen acciones de capacitación a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales en materia de protección de datos y, específicamente, de aquellos vinculados a casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

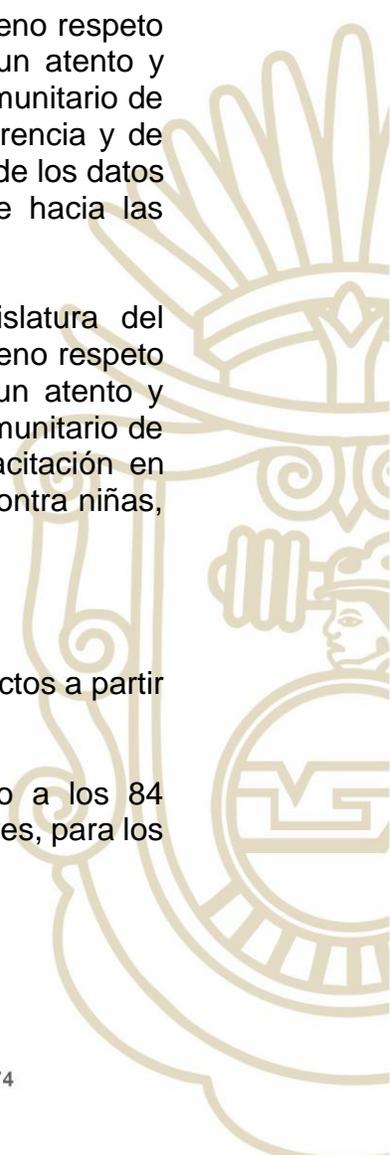
ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que a través de sus Unidades de Transparencia y de Género, implementen la reglamentación y acciones para la Protección de los datos Personales de la población en general y de manera preponderante hacia las víctimas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de difusión y capacitación en Materia de Protección de Datos Personales de Víctimas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales procedentes.





TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE, REALICEN ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y, ESPECÍFICAMENTE, DE AQUELLOS VINCULADOS A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.)

